

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 8.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sábados** de cada semana.  
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Jueves 18 de Enero.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Alcalde de Logrosan, por oficio fecha á las once del día de ayer, me dice lo que sigue:

«Confirmando á V. S. la noticia que le he comunicado por conducto del señor Alcalde de Trujillo, considero de mi deber ampliarla participando que las fuerzas sublevadas al mando de Prim entraron en esta villa a las tres de la tarde de ayer en número de unos 600 caballos y un grupo de paisanos mal armados.

Pidieron y recibieron 800 raciones de pan y pienso, pernoctando en las casas de esta población.

A las ocho de la mañana de hoy han pedido bagajes, emprendiendo su marcha por el camino de Zorita.

El Comandante don Teodoro del Camino, que en forzadas marchas persigue á las fuerzas sublevadas, penetró en esta villa cuando apenas había salido la guardia de prevención de Prim, á la que alcanzó en el término llamado el Heredamiento, aprehendiendo un sargento, seis soldados y un maestro herrador con ocho caballos.

Los prisioneros con los caballos y varios efectos quedan en esta villa por disposición de dicho Jefe, el cual, despues de dar algun descanso á la tropa de Caballería y Guardia Civil, se dispone á continuar su activa persecucion.

Todo lo que me apresuro á comunicar á V. S. por espreso para su superior conocimiento.»

Y he considerado oportuno dar publicidad á estos hechos para que la verdadera opinion de este pacífico vecindario se fije en la exactitud de los partes que diariamente inserta el periódico oficial; pues está demostrado, que los insurrectos no solamente recelaron todo encuentro con la division del Sr. General

Arizcun, situada en Alcuéscar y con la columna á las órdenes del Brigadier Saldedo en Villamestias, sino que ni aun juzgaron prudente combatir con las escasas pero valientes fuerzas que tan atinadamente dirige el infatigable Comandante Camino.

Para complemento de las operaciones de ayer y en comprobacion de que es activo y acertado el movimiento de las tropas leales contra las rebeldes, han de saber con satisfaccion todos los hombres de orden, interesados por la paz y el bien estar del pais, que la division al mando del Sr. General Echagüe estaba en el pueblo de Alía, cuando la Caballería de Camino se apoderaba en Logrosan de la retaguardia de Prim. Este pernoctó en Villanueva de la Serena.

En todas las provincias de la Península se disfruta de completa tranquilidad.

Cáceres 16 de Enero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

En la Gaceta de Madrid núm. 10, correspondiente al año actual, se halla inserto la siguiente:

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

La Comision nombrada por S. M. para informar sobre la supresion del derecho diferencial de bandera, y sobre los derechos arancelarios del carbon de piedra y algunas otras materias, reunida en sesion de 5 del corriente para resolver la manera de abrir la informacion ordenada en el decreto de su creacion, ha tomado los siguientes acuerdos:

Que los interrogatorios que han de servir para la informacion se publiquen en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias.

Que para las contestaciones que por escrito hayan de darse á la Comision se señale un plazo de 40 dias, contados desde la fecha de la publicacion de cada interrogatorio en la Gaceta. La correspondencia se dirigirá con sobre al Secretario de la Comision en el Ministerio de Hacienda.

Que terminada la informacion escrita, abrirá la Comision la informacion oral, señalando los dias que destine á cada punto, y marcando las bases á que habrá de sujetarse.

Y cumpliendo con lo dispuesto por la Comision, se publican estos acuerdos para que lleguen á conocimiento de todos.

Madrid 9 de Enero de 1866.—El vocal Secretario, Lope Gisbert.

La Comision nombrada por Real decreto de 10 de Noviembre último para

estudiar y proponer al Gobierno de S. M. la manera mas acertada y provechosa de poner en práctica la autorizacion que al mismo concedió la ley de 21 de Junio próximo pasado para suprimir el derecho diferencial de bandera en el comercio de Europa, quitando á la vez las trabas que ligán y los gravámenes que sufre la marina mercante española, ha recibido despues por otro Real decreto el importante encargo de estender sus investigaciones y dar su dictámen sobre las reformas que pudieran hacerse en los derechos de Arancel, hoy impuestos á las manufacturas de algodón y sus mezclas, al hierro fundido y en barras, al carbon de piedra y al coque.

Penetrada la Comision de lo gravísimo de su encargo; impulsada por el justo deseo de corresponder á la confianza que en ella se ha puesto, y ansiosa de contribuir tan eficazmente como le sea dable á resolver cuestiones de tan profunda influencia en el desarrollo de la pública riqueza, ha dado principio desde luego á sus trabajos, deseando manifestar que, si no con ciencia, que no atesora, al ménos con celo y actividad perseverantes, quiere ayudar al Gobierno en la difícil tarea de señalar á la nacion el camino del progreso verdadero por medio de energías aunque prudentes y meditadas reformas.

Para coadyuvar á este nobilísimo propósito, y cumplir su cometido, no ha necesitado la comision discurrir acerca de la eleccion de los medios. El mas seguro de todos le ha señalado el Gobierno, ordenándole abrir una amplia informacion, en que sean oidas todas aquellas personas cuyos intereses pueden ser por la reforma lastimados ó favorecidos, las cuales sin duda alguna acudirán al patriótico llamamiento de la Comision, trayéndole abundancia de datos, observaciones y antecedentes nacidos de su saber ó fundados en su experiencia.

Para esto ha comenzado la Comision naturalmente su trabajo redactando sobre cada punto de los sometidos á su estudio una serie de interrogatorios, en los cuales ha fijado detenidamente su atencion; porque facil es de comprender que de la redaccion de esos interrogatorios pende en gran parte el resultado de la informacion, la cual no respondería á su objeto si no estuvieran bien elegidos los puntos particulares sobre que versan aquellos, ó si se presentaran indecisamente, ó si se encerraran dentro de estrechos límites, ó si incompletos no se extendieran á cuanto debieran extenderse, ó si sobradamente minuciosos entraran en inútiles pormenores. Por eso la Comision, para ir evitando todos esos escollos, ha procurado concretar bien sus preguntas, reduciéndolas cuanto le ha sido posible sin dañar á la claridad; y para salvar cualquier omision ó olvido, ha puesto al fin de cada serie de ellas una general, en la

que se abre campo vasto al consumidor y al productor, al industrial y al comerciante, para que libremente expongan cuanto á sus intereses particulares convenga, cuanto su experiencia les enseñe y su reflexion les sugiera.

Concedido á todo español en la Constitucion del Estado el derecho de elevar al Gobierno exposiciones sobre las cosas públicas, claro es que la Comision habría en todo caso recibido gustosa cuantas observaciones se la hubieran dirigido relativas al objeto de su encargo; pero una vez decretada la informacion, y habiéndose resuelto que á diferencia de otras se oiga en esta á todos, tanto á los productores como á los consumidores, es la Comision la que se anticipa dirigiéndose á todos los españoles, y en especial á los mas directamente interesados, esperando que todos contribuirán al buen éxito de su estudio, ya sean movidos por el deseo del bien general, ya estimulados por el aguijon del provecho propio, el cual, aunque al pronto otra cosa muchas veces aparezca, nunca está reñido con la verdadera conveniencia nacional si como debe suponerse, cada uno se encierra dentro de los límites de la justicia.

Grandes auxilios confía, pues, la Comision que ha de hallar en las respuestas de las personas por su profesion interesadas en el asunto; pero no lo espera menor de la ilustrada concurrencia de las corporaciones oficiales, como son las Diputaciones de provincia, centinelas avanzadas de los derechos é intereses de cada localidad, las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, las Sociedades Económicas de Amigos del País, y otras varias dignas del mayor respeto, todas las cuales, dando muestra una vez mas de su saber y de su patriotismo, estudiarán con detenido examen los problemas propuestos, y ofrecerán el útil contingente de sus especiales conocimientos, prestando al pais un nuevo y señalado servicio.

Hay además otras asociaciones de índole privada que tambien desea oír la Comision, sean cualesquiera las doctrinas económicas por ellas sustentadas, porque así, puestas frente á frente las diversas opiniones, es como podrá verse la luz y aparecer la verdad que busca sinceramente la Comision, la cual, despues al extender su informe, no se ha de dejar llevar de sistemáticas prevenciones, sino que ha de consultar como base los hechos bien comprobados, respetando los derechos creados y los intereses existentes, sin olvidar por eso los grandes principios económicos que la Europa civilizada reconoce por guia, la consideracion á que son acreedores otros derechos y otros intereses.

Inútil cree la Comision excitar en favor suyo el celo de los centros oficiales: segura está de que los datos que cual-

quiera de ellos posea y puedan contribuir á derramar luz sobre la materia pronto vendrán á sus manos, sin necesidad de otra reclamacion por su parte.

Inútil juzga tambien llamar sobre tan importantes cuestiones la atencion de la prensa periódica, la cual, como constante defensora de los intereses nacionales, como encargada de dilucidar toda controversia sobre ellos promovida, sin duda alguna tomará en estos trabajos principalísima parte; y con sumo gusto acogerá la Comision sus observaciones, concediéndoles en su opinion el lugar que se merecen.

Por último, es posible que haya personas muy entendidas en las materias objeto de esta informacion, las cuales crean medio mas poderoso para ejercer una influencia legitima en el ánimo de la Comision, el presentar á esta verbalmente los resultados de sus estudios ó el fruto de su experiencia; y como la Comision está decidida á aceptar todo cuanto pueda conducirla al conocimiento de la verdad, no ha vacilado en añadir á la informacion escrita la informacion verbal, sujetándola á ciertas bases que serán publicadas oportunamente.

Obrando de esta manera la Comision, llamando á todos, estimulando á todos, abriendo á todos el palenque, nadie podrá despues alegar que no tuvo medio para hacerse oír, que sus intereses quedaron indefensos. A fin de dar un día público testimonio de que estos propósitos no quedaron en vanas palabras, la Comision ha rogado al Gobierno de su Magestad que, terminados sus trabajos, les dé en la forma que mas conveniente juzgue toda la publicidad posible.

La Comision, ansiosa del acierto, pone así por su parte todo cuanto puede para conseguirlo, que es el celo para pedir, la actividad para recoger y la imparcialidad para juzgar; pero debe manifestar con llaneza que las verdaderas bases y los datos verdaderos para su informe definitivo no los puede obtener por sí misma, sino que los ha de recibir de todas esas personas y corporaciones á quienes acaba de referirse, y á las cuales, sin detenerse á encarecer lo importantísimo de este trabajo, una vez y otra con insistencia ruega que acudan á prestarle el eficaz auxilio de sus luces.

Madrid 9 de Enero de 1866.—El Presidente, Manuel Alonso Martinez.—Romualdo Lopez Ballesteros.—Tomás Asensi.—Ramon Topete y Carballo.—Hilario Nava y Caveda.—José Emilio de Santos.—Félix Garcia Gomez.—Fernando Boccherini.—Canuto Corroza.—Mariano Cervigón.—Laureano Figuerola.—Angel Villalobos.—José Luis Retortillo.—Lope Gisbert, Vocal Secretario.

## INTERROGATORIOS.

### Interrogatorios relativos al derecho diferencial de bandera.

#### I.

#### A los constructores de embarcaciones de madera.

Pregunta 1.ª. Cuál es el número de gradas de que dispone en su astillero; si alguna de ellas sirve de varadero; si cuenta además con algun dique, y con talleres ú obradores para la elaboracion de los efectos de armamento, y si reúne fosas y almacenes para la conservacion de la madera y de los pertrechos navales.

2.ª. Cuál es el capital que representa su establecimiento; cuál el valor de los materiales acopiados, y cuántos son los gastos de su conservacion y los generales de administracion y direccion.

3.ª. Cuál es el número de buques que puede construir á la vez en su astillero, y cuáles las mayores dimensiones que puede darles atendida la situacion y re-

ursos del establecimiento; y en el caso de contar con dique ó varadero, cuál es el tonelaje ó calado máximo de los buques que puede admitir en uno y otro.

4.ª. Cuál es la procedencia de los materiales que emplea en la construccion de los cascos, y la de los efectos elaborados que principalmente componen el armamento; y en caso de ser unos y otros, ya en totalidad, ya en parte de procedencia extranjera, en qué relacion se encuentra su importe con el de los empleados de produccion nacional, manifestando si el ir á buscarlos al extranjero es porque escasean, no se elaboran ó no se producen en el pais, ó por las ventajas que ofrecen en calidad, duracion y precio.

5.ª. Qué número de operarios ocupa ordinariamente en los trabajos de su astillero; si todos ó solo una parte son de la localidad; si esta puede ofrecer suficiente número de operarios para dar mayor impulso á las obras, y si todo el personal obrero es matriculado ó todo es libre, ó en qué proporcion se encuentran el uno con el otro.

6.ª. Qué número de buques construye en año comun, expresando su tonelaje, distinguiendo los de vela y los de vapor; manifestando si están clavados, empernados y forrados en cobre, y cuál es su coste respectivo por tonelada de arqueo, estando rematados y listos para dar la vela.

7.ª. Del coste total por tonelada de arqueo, qué parte puede calcularse que corresponde al casco, y cuál al armamento, y en cada parte qué relacion guarda el importe de los materiales con el de la mano de obra y gastos generales.

Para contestar á esta pregunta se tendrá presente que el casco comprende el vaso con los herrajes de firme para el aparejo, el timon y los repartimientos interiores de bodega, cámaras, rancho de proa y toldillas, si las tiene; y el armamento abraza la arboladura, velamen, aparejo, embarcaciones menores, anclas, cadenas y demas efectos y pertrechos necesarios para la navegacion.

8.ª. Cuál es la vida probable de las embarcaciones que construye, segun la procedencia y calidad de los materiales que entran en su construccion.

9.ª. Qué relacion guarda el importe de las reparaciones y carenas de firme que hace con el valor de las embarcaciones nuevas que construye en año comun.

10.ª. Qué embarcaciones extranjeras hacen ó pueden hacer concurrencia á las españolas; cuál es el coste de las primeras comparado con el de las segundas, y á qué debe atribuirse esa concurrencia.

11.ª. Influencia que en el desarrollo de la construccion naval han ejercido: primero, la prohibicion de introducir en España buques menores de 368 toneladas de 1.000 kilogramos (400 toneladas comunes); segundo, el tipo de los derechos arancelarios impuestos á los de mayor cabida; tercero, la prohibicion de carenar en el extranjero; y cuarto, la prima concedida á los constructores navales españoles.

12.ª. Influencia que en el desarrollo de la industria de construccion navales ejercerian: primero, la supresion de aquellas prohibiciones; segundo, la disminucion de los derechos que pagan varios de los materiales y objetos elaborados necesarios para la construccion y armamento de los buques y son de procedencia extranjera; y tercero, la permission de introducir con un pequeño derecho los diques flotantes, varaderos, máquinas, herramientas y aparatos en general indispensables para la construccion y reparacion de los buques.

13.ª. Obstáculos que en nuestro pais encuentra para su desarrollo la industria de construccion navales, y medios que podria adoptar la Administracion pública para fomentarla.

#### II.

#### A los dueños de talleres de construccion de máquinas de vapor con destino á la navegacion, y á los que, además puedan construir buques de hierro.

Pregunta 1.ª. Qué número y clase de herramientas mecánicas posee, y cuál es la fuerza de la máquina ó máquinas de vapor destinadas á moverla, manifestando cuál es el capital que representa el establecimiento completo, y cuáles son el valor de los materiales que ordinariamente tiene acopiados, los gastos de conservacion y los generales de administracion y direccion.

2.ª. Qué número de caballos de vapor de 75 kilográmetros produce anualmente, y cuál es el máximo que podria producir con los recursos de que dispone en sus talleres. Cuál es la fuerza máxima de las máquinas de vapor destinadas á la navegacion que puede construir y si elabora ó no en su establecimiento las grandes piezas de forja.

3.ª. Cuál es la clase y procedencia del combustible y de los varios materiales que emplea en la construccion de las máquinas; cuál su precio, puestos á pie de fábrica; y en caso de usarlos del pais y extranjeros, en qué relacion se encuentran el valor, consumo y calidad de unos y otros.

4.ª. Qué número de operarios, tanto nacionales como extranjeros, emplea en su talleres, y qué relacion guardan los sueldos ó jornales de los unos con los de los otros, expresando los recursos que ofrece la localidad en personal obrero.

5.ª. Qué número de caballos de vapor construye anualmente para el Estado, y cuántos para los particulares; y aparte de las máquinas completas, cuántos juegos de calderas, con expresion de su peso, hace para el uno y para los otros, manifestando las reparaciones que practica, sea en las máquinas y calderas, sea en los cascos, y expresando, si es posible, la relacion que guarda el importe de las obras nuevas con el de las reparaciones.

6.ª. Cuál es el precio medio del caballo de vapor de 75 kilográmetros en las máquinas marinas completas, cualquiera que sea su fuerza; cuál el de los 100 kilogramos ú otra unidad cualquiera en piezas sueltas para las máquinas y calderas, y para las reparaciones de unas y otras, y cuál el de las reparaciones del casco en el concepto de ser de hierro.

7.ª. Qué relacion existe entre el importe de las obras que exclusivamente ejecuta para los buques, ya sea de obra nueva, ya de reparaciones, y el de las demas obras que ejecuta para los diferentes ramos de la industria en general.

8.ª. A qué causas atribuye el escaso desarrollo que ha logrado en España la fabricacion de máquinas de vapor aplicadas á la navegacion, y qué medios juzga que podrian emplearse para fomentarla hasta conseguir que sus productos puedan competir en bondad y precio con los similares extranjeros.

9.ª. Si cuenta su establecimiento con recursos suficientes en herramientas y personal para la construccion de buques de hierro, tanto por lo que respecta al casco y arboladura, como al montaje de sus máquinas á bordo, y en caso negativo si puede al menos hacer la reparacion de los cascos, bien sea que las obras y averías se encuentren debajo, ó bien se encuentren encima de la línea de flotacion.

10.ª. En caso de construir buques de hierro, manifestará cuál es el valor por tonelada de arqueo del buque rematado y listo para navegar; y de dicho valor qué parte corresponde al casco, cuál al armamento y cuál á las máquinas, expresando en cada uno de los casos qué relacion guarda el coste de los materia-

les con el de la mano de obra y demas gastos.

Para contestar á esta pregunta se tendrá presente que el casco comprende el vaso con su timon, repartimientos interiores completos y herraje de firme para el aparejo; que el armamento abraza la aboladura, velamen, aparejo, embarcaciones menores, anclas, cadenas y demas pertrechos necesarios para navegar, y que en el valor de las máquinas entra el de las máquinas propiamente dichas, el propulsor, las calderas, los accesorios y útiles para el servicio de unas y otras, las carboneras y todas las piezas colocadas de firme en el casco por debajo de la flotacion para servicio de las mismas, y por último, el mortaje general á bordo.

11.ª. Qué entorpecimientos encuentra para plantearse en España la industria de la construccion de buques de hierro, y qué medios juzga los mas á propósito para facilitar su desenvolvimiento.

#### III.

#### A los dueños de varaderos ó diques que no posean talleres de reparacion afectos á los mismos.

Pregunta 1.ª. Qué número de varaderos ó diques posee; cuál es el capital que representan; cuál es el tonelaje y calado máximo de los buques que admiten, y cuál la tarifa de precios que tiene establecida para su uso.

2.ª. Qué número de buques recibe anualmente, expresando su tonelaje, y distinguiendo si son de vela ó de vapor, nacionales ó extranjeros, con casco de hierro ó casco de madera, cuál es la importancia de las reparaciones que hace, y cuántos buques acuden con el fin solo de limpiar y pintar sus fondos.

3.ª. Qué causa se oponen al establecimiento en España de diques y varaderos, cualquiera que sea su sistema, y qué medios podria adoptar la Administracion pública para facilitar su construccion y generalizar su uso.

#### IV.

#### A los armadores ó navieros.

Pregunta 1.ª. Cuál es el comercio de Europa, y en viaje redondo el precio corriente de los fletes en bandera española, y cuál en bandera extranjera, bien se haya dirigido el buque á puerto donde se pague derecho diferencial, bien á puerto donde no se pague.

2.ª. Qué relacion guarda generalmente el número de tripulantes de nuestros buques con el de los buques extranjeros de igual parte y aparejo en viajes análogos de Europa.

3.ª. Si encuentra con facilidad el número de hombres necesarios para cubrir las tripulaciones de sus buques, tanto por lo que respecta al personal marinero como al de los fogoneros y maquinistas.

4.ª. Cuáles son los gastos que por tonelada pueden calcularse por razon de sueldo y rancho de las tripulaciones en los buques españoles, tanto de vela como de vapor, y cuáles son los que por idénticos conceptos pueden calcularse en los buques extranjeros.

5.ª. Qué facilidades podrian darse á su industria relativamente á las carenas y reparaciones de los buques, tanto en los cascos como en las máquinas, y así en el reino como en sus viajes al extranjero, expresando hasta qué punto cree que satisface las necesidades de la marina mercante el uso de sus careneros que ella no los tiene ocupados.

6.ª. Cuáles son las trabas que en su concepto impiden el desarrollo de la marina mercante española en el comercio de Europa, y cuales las ventajas positivas, expresadas en números, si posible

fuera, que á la misma resultarían de su supresion.

7.ª Influencia que en el desarrollo de la marina mercante española han ejercido: primero, la prohibicion de introducir en nuestro país buques menores de 368 toneladas de 1.000 kilogramos (400 toneladas comunes); segundo, el tipo de los derechos arancelarios impuestos á los buques de mayor cuba; tercero, la prohibicion de carenar en el extranjero; y cuarto, la prima concedida á los constructores navales españoles.

8.ª En el caso de suprimirse el derecho diferencial de bandera, qué ventajas ó qué perjuicios podrán experimentar los navieros que se dedican á determinadas navegaciones; y si algunas de esta sufrieran perjuicios, qué medios podría emplear la Administracion pública para evitarlos.

V.

A los comerciantes.

Pregunta 1.ª Cuáles son los precios de los diversos fletes en bandera nacional para el transporte de los productos de Europa, tanto en buque de vela como de vapor, atendidos el porte de las embarca-

ciones, los puertos que frecuentan y el peso y volumen de las mercancías, y cuáles son los respectivos en los buques análogos extranjeros.

2.ª Además de la carestía de los fletes, qué otros gastos contribuyen á recargar el transporte de las mercancías, y cuál es la importancia de dichos recargos, con distincion siempre de si el buque es de vela ó de vapor, si lleva bandera nacional ó bandera extranjera.

3.ª Si cuenta la marina mercante española con los buques necesarios en número y capacidad, y si estos son apropiados para trasportar los diversos productos de Europa con que el comercio nacional trafica.

4.ª Qué mercancías conducidas en bandera nacional salen más recargadas, y cuál es la importancia de su comercio, expresada en toneladas métricas.

5.ª Supuesta la supresion del derecho diferencial de bandera en el comercio de Europa y para los productos de esta parte del mundo, cuáles serian los resultados para el comercio y consumo nacional.

Madrid 9 de Enero de 1866.—Por acuerdo de la Comision, el Vocal Secretario, Lope Gisbert.

A los electores de la provincia de Cáceres.

Las últimas elecciones para Diputados á Cortes me han hecho contraer una sagrada obligacion para con los electores de la provincia, que tan espontáneamente me han honrado con sus votos. Pública ha sido la prueba de afecto que me han dado, y público debe ser también el testimonio de mi gratitud; tanto más profundo, cuanto que todos saben que su voto significaba la aprobacion de la conducta que, como representante del distrito de Navalmoral, habia observado durante dos legislaturas.

La votacion me ha demostrado una cosa que altamente me satisface; y es, que ninguno de mis antiguos amigos, ninguno de los electores que hoy forman la seccion de Navalmoral, ha dejado de honrarme con su sufragio; es decir, que los que más motivos tenían para conocerme y para juzgarme, han aprobado mi constante proceder. Tanta consecuencia, yo la agradezco todo cuanto merece, y jamás la olvidaré.

Lejos de mi ánimo creer que mientras he sido Diputado por Navalmoral he

hecho todo lo que la provincia necesita para ocupar el lugar que por su riqueza le corresponde; pero, si llevo conmigo la satisfaccion de haber trabajado en pro de ella con todas las fuerzas de mi escasa inteligencia, y con el desinterés de quien nunca ha aspirado á tomar asiento en el Congreso para alcanzar un destino, dependiente del Gobierno, y vivir á la sombra del presupuesto, en el que, con justicia, tantas economías piden los pueblos.

Tranquilo ante mi conciencia; satisfecho con los votos que he obtenido; ni hoy, ni mañana, ni nunca, seré indiferente á lo que se relacione con los intereses de la provincia de Cáceres; y no porque carezca de representacion oficial dejaré de ocuparme en hacer cuanto esté á mi alcance en obsequio de todos sus pueblos, cuya prosperidad tan ardientemente deseo; siempre seré su celoso defensor, cualquiera que sea la posicion en que me encuentre; siempre podrán contar todos con mi apoyo, de muy poco valer, pero muy desinteresado.

Madrid 1.º de Enero de 1866.—José Luis Retortillo.

MINISTERIO DE ESTADO.

ESCALAFON del personal del mismo que se publica en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 6 Julio de 1865.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.

(Conclusion.)

NOMBRES.	DESTINO Y SITUACION.	INGRESO EN LA CATEGORIA.	INGRESO EN LA CARRERA.
<b>Jefes de Administracion.</b>			
D. Manuel Pardo (1)	Ordenador general de pagos del Ministerio, Jefe de Administracion de primera clase.	1856 Enero 4	1835 Agosto 15
<b>Jefes de Negociado.</b>			
D. Cándido Abascal (2)	Oficial primero del Archivo y Biblioteca, Jefe de negociado de primera clase.	1861 Enero 1	1835 Octubre 16
D. Isidro Garay (3)	Interventor de la Ordenacion de pagos, id. id.	1863 Febrero 26	1835 Agosto 15
D. Domingo Gil	Oficial primero de la Ordenacion, Jefe de negociado de segunda clase.	1858 Enero 1	1835 Agosto 15
D. Juan Pablo Marina (4)	Tesorero de la Comisaria de los Santos Lugares, id. id.	1860 Setiembre 19	1839 Mayo 30
D. Cipriano Gonzalez Belandres	Oficial segundo del Archivo y Biblioteca, id. id.	1861 Enero 1	1836 Setiembre 10
D. Juan Rizzo	Idem primero de la Cancilleria é Interpretacion de lenguas id. id.	1863 Julio 1	1851 Enero 1
D. Bernardo Osorno	Oficial mayor de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, idem de tercera clase.	1854 Noviembre 14	1826 Julio 19
D. Ignacio Garcia Ontiveros	Idem primero de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, id. id.	1857 Mayo 19	1841 Diciembre 22
D. Dionisio Cenzano	Idem tercero primero del Archivo y Biblioteca, id. id.	1861 Enero 1	1841 Marzo 1
D. German Martinez	Idem tercero segundo idem, id. id.	1861 Enero 1	1847 Junio 16
D. José Palacios	Idem segundo de la Ordenacion de pagos, id. id.	1863 Febrero 26	1836 Mayo 1
D. José Gonzalez Hidalgo	Idem primero segundo de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, id. id.	1865 Mayo 27	1844 Febrero 15
<b>Oficiales de Administracion.</b>			
D. Juan Pavon y Gonzalez	Oficial primero de la Comisaria de los Santos Lugares, Oficial de Administracion de primera clase.	1860 Setiembre 19	1837 Noviembre 23
D. Fernando Azancot	Idem segundo primero de la Cancilleria é Interpretacion de lenguas, id. de id.	1863 Julio 1	1845 Enero 9
D. Manuel de Labra	Idem segundo segundo de id., id. de id.	1863 Julio 1	1851 Noviembre 27
D. José Maria Tobarra	Idem cuarto del Archivo y Biblioteca, id. de id.	1865 Mayo 8	1854 Diciembre 1
D. Vicente Bueno	Idem tercero de la Ordenacion de pagos, id. de id.	1865 Mayo 10	1828 Marzo 7
D. Antonio Alcalá Galiano	Oficial segundo primero de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, id. de segunda clase.	1857 Mayo 19	1848 Julio 8
D. Ramon Marquesi	Idem id. de la Comisaria de los Santos Lugares, id. de id.	1860 Setiembre 19	1839 Mayo 29

(1) Categoría personal de Jefe superior de Administracion.  
 (2) Categoría personal de Jefe de administracion.  
 (3) Categoría personal de Jefe de administracion.  
 (4) Categoría personal de Cónsul de segunda clase.

NOMBRES.	DESTINO Y SITUACION.	INGRESO EN LA CATEGORIA.		INGRESO EN LA CARRERA.	
D. Leonardo Cevallos.....	Oficial segundo segundo de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, id. de id. ....	1863	Marzo 18	1844	Agosto 31
D. Pedro Pablo de Ocal.....	Idem tercero primero de la Cancilleria é Interpretacion de lenguas, id. de id. ....	1863	Julio 1	1857	Noviembre 17
D. Ramon Yañez Bernaldez.....	Idem tercero segundo de id., id. de id. ....	1863	Julio 1	1858	Julio 20
D. Luis Moragas.....	Idem quinto del Archivo y Biblioteca, id. de id. ....	1865	Mayo 8	1859	Enero 19
D. Melchor Beltran.....	Idem, cuarto de la Ordenacion de pagos, id. de id. ....	1865	Mayo 10	1835	Diciembre 21
D. Manuel Fernandez de Córdoba.....	Idem segundo tercero de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, id. de id. ....	1865	Mayo 27	1857	Junio 12
D. Enrique de Paula Hernandez.....	Oficial tercero primero de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, id. de tercera clase. ....	1858	Junio 9	1857	Junio 17
D. Carlos Gortari.....	Idem primero de la de San Juan, id. de id. ....	1858	Julio 15	1840	Mayo 20
D. Manuel Iglesias Rodriguez.....	Idem tercero segundo de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, id. de id. ....	1860	Seliembre 8	1860	Octubre 1
D. Ildefonso Lozano.....	Idem tercero de la Comisaria de los Santos Lugares, id. de id. ....	1860	Setiembre 19	1848	Enero 1
D. Scipion Morillo.....	Idem sexto primero de Archivo y Biblioteca, id. de id. ....	1861	Febrero 10	1861	Febrero 11
D. Gerónimo Martin.....	Idem quinto de Ordenacion de Pagos, id. de id. ....	1863	Febrero 26	1846	Mayo 1
D. Marcelino de Abella.....	Idem cuarto primero de Cancilleria é Interpretacion de lenguas, idem de id. ....	1863	Julio 1	1860	Julio 26
D. Fernando Monje.....	Idem cuarto segundo de id., de id., de id. ....	1863	Julio 1	1861	Julio 14
D. Mariano Ibarrola y Cáceres.....	Idem sexto segundo del Archivo y Biblioteca, id. de id. ....	1865	Mayo 8	1860	Julio 30
D. Emilio Fernandez.....	Idem cuarto de la Comisaria de los Santos Lugares, Oficial de tercera clase.....	1865	Mayo 10	1865	Marzo 1
D. Eduardo March y Labores.....	Oficial segundo de la Orden de San Juan, id. de cuarta id. ....	1860	Junio 20	1860	Junio 22
D. Juan Parra.....	Idem sétimo de la Ordenacion de pagos, id. id. ....	1863	Febrero 26	1853	Enero 14
D. Manuel Lopez Valdivieso.....	Idem octavo de id., id. id. ....	1863	Mayo 21	1854	Febrero 11
D. Luis Valcárcel y Mazon.....	Escribiente primero de id., id. id. ....	1863	Julio 1	1861	Junio 5
D. Emilio Fernandez.....	Oficial cuarto de la Comisaria de los Santos Lugares, id. id. ....	1865	Febrero 28	1865	Marzo 1
D. Manuel Alava Marin.....	Archivero de la Orden de San Juan, id. de quinta id. ....	1850	Enero 7	1850	Enero 7
D. Enrique de las Doblas.....	Escribiente primero de la Comisaria de los Santos Lugares, id. id. ....	1860	Setiembre 19	1859	Setiembre 16
D. Alfonso Ponte y Feijóo.....	Idem tercero de la Ordenacion de pagos, id. id. ....	1862	Agosto 4	1862	Agosto 13
D. Rafael Fernandez del Olmo.....	Idem cuarto de id., id. id. ....	1863	Febrero 26	1863	Marzo 1
D. Florentino Gomez García.....	Idem segundo de id., id. id. ....	1863	Mayo 21	1863	Mayo 26

Aspirantes á oficial.

NOMBRES.	DESTINO Y SITUACION.	INGRESO EN LA CATEGORIA.		INGRESO EN LA CARRERA.	
D. Felipe Payon y Santos.....	Escribiente segundo de la Comisaria de los Santos Lugares, Aspirante á Oficial.....	1857	Octubre 1	1853	Enero 11
D. Ramon Yangües.....	Idem tercero de id., id. id. ....	1860	Setiembre 19	1855	Mayo 16
D. Vicente Miguel Vigil.....	Idem cuarto de id., id. id. ....	1860	Setiembre 19	1857	Octubre 1
D. Gaspar Galian.....	Idem quinto de id., id. id. ....	1860	Setiembre 19	1857	Octubre 1
D. Enrique Ruiz.....	Idem supernumerario de id., id. id. ....	1864	Junio 27	1864	Julio 4
D. Antonio Graciano.....	Oficial id. de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, id. id. ....	1864	Junio 27	1865	Marzo 14

Madrid 7 de Diciembre de 1865.—El Ministro de Estado, Bermudez de Castro.

D. Eduardo Sanchez Cortés, primer suplente del Juzgado de paz y Juez interino de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el dia 13 de Febrero próximo venidero, de nueve á once de su mañana, se procederá simultáneamente en este Juzgado, en el de Valencia de Alcántara y ante el Juez de paz de Salorino, á la venta en pública subasta de una casa, situada en calle del Coso de Salorino, señalada con el número 3, de la pertenencia de Antonio Nicolás Burriño, vecino de dicho pueblo, bajo el presupuesto de 5.862 rs. en que ha sido tasada en el juicio ejecutivo pendiente á instancia de don Pedro García Becerra, cuya finca será adjudicada al mejor postor.

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen interesarse en dicha subasta, comparezcan en referidos sitios, dia y hora.

Dado en Cáceres á 16 de Enero de 1866.—Eduardo Sanchez Cortés.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALORINO.

Desde el dia 8 del corriente mes se hallan depositados tres semovientes en esta poblacion, los cuales fueron recogidos y entregados á mi autoridad por el guarda que custodia la dehesa de Justicia y Belvis de la Sierra en este término jurisdiccional, y cuyas señas se expresan á continuacion.

Un caballo pelo negro, cerrado, de mas de siete cuartas, estrella y bebe en blanco, herrado de piés y manos, y calzado de un pié, con hierro en la llana derecha.

Una yegua, pelo castaño, cerrada, siete cuartas, con lunares blancos en los costillares, calzada de los piés, herrada tambien de piés y manos, y con hierro en el mismo sitio que el anterior.

Una potra de tres años, pelo bayo, con hierro en la llana derecha.

Salorino 11 de Noviembre de 1865.—Andrés Boyero Vinagre.

Anuncio.

El Domingo próximo 21 del corriente á las doce de su mañana, se procede-

rá en Arroyo del Puerco, casa administracion del Excmo. Sr. Duque de Osuna, á los remates de arriendo á pasto y labor, por término de cuatro años, contados desde 29 de Setiembre inmediato, de las dehesas tituladas Monte Almeida y Picon, sitas en término de Cáceres, bajo los respectivos pliegos de condiciones que pondrá de manifiesto el administrador á cuantos quieran tomar parte en ellos.

Cáceres 17 de Enero de 1866.—El administrador, Jacinto Hurtado Villegas.

Arriendo de corcho.

El 31 de este mes, de diez á doce de su mañana, se arrendará en pública subasta en el palacio de la Abadía, el producto de corcho de las dehesas de Vilorria y San Miguel, término de la Zarza de Granadilla, por el tiempo y bajo las condiciones que se dirán en el acto del remate.

UNION Y VERDAD. Mina San Agustin.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 de la ley de empresas mineras y 23 del reglamento de esta sociedad, la Junta directiva de la misma ha acordado requerir por segunda vez y término que en dichos artículos se previene, el pago de lo que por los dividendos en que están en descubierto deben satisfacer las acciones que poseen los señores socios que se manifiestan á continuacion, con la cantidad que en tal concepto cada uno adeuda.

- D. Manuel Carpintero, . . . rs. vn. 40
- Manuel García Perez . . . . . 40
- Juan Rodero del Brio . . . . . 40
- Juan José de la Riva . . . . . 40
- Eduardo Sanchez Cortés. . . . . 40
- Juan Solano Redondo . . . . . 40
- Santos Criado . . . . . 40
- Manuel y don Rafael Beltran de Lis . . . . . 120
- Enrique de Blanco y Antunez 120

Cáceres 17 de Enero de 1866.—El Presidente, Rafael Hurtado de Mendoza.—El Secretario, José Quintanilla.

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano, num. 19.